



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ELAINE R. MEDINA DEL VALLE
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0101

ASUNTO: Calendario procesal.

ORDEN

El 11 de diciembre de 2018, la Sra. Elaine R. Medina del Valle (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) una *Querella* respecto a su factura de 24 de mayo de 2018 en la cuenta núm. 8287141000.

El 1 de febrero de 2019, la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad” o “Promovida”) presentó su *Contestación a Querella*.

Habiendo presentado la Promovida su alegación responsiva, **se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el martes 21 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, **se señala la Vista Administrativa para el martes 21 de mayo de 2019, a las 10:45 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

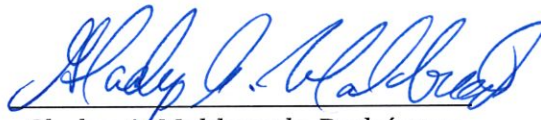
Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



Se **ORDENA** a las partes a presentar el Informe de Conferencia requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del **viernes 10 de mayo de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderán la Conferencia y la Vista Administrativa, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer a ambas partes por tal incumplimiento.

Notifíquese y publíquese.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinador


CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 23 de abril de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora, Lcda. Gladys Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0101 fue notificada mediante correo electrónico a: n.colonsantg@gmail.com y a j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**
Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Elaine R. Medina Del Valle
PO Box 830
Yabucoa, P.R. 00767-0830

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2019.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina